



RESOLUCIÓN NÚMERO **0004502** DE 2013

25 OCT 2013

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CRA 30, como Centro de Diagnóstico Automotor"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 11180 del 30 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que la señora Josefina Cruz Valencia, en representación legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CRA 30 SAS identificada con el número de matrícula mercantil 02128842 del 8 de agosto de 2011 y NIT 900456188-8, solicitó a esta Subdirección, mediante oficios con radicados 20123210439872 del 20 de junio de 2012, 20123210741492 del 16 de octubre de 2012, 20133210516912 del 10 de septiembre de 2013, 20133210563732 del 1 de octubre de 2013, 20133210590662 del 15 de octubre de 2013 y 20133210597182 del 17 de octubre de 2013, la habilitación del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CRA 30, identificado con el número de matrícula mercantil 02333747 del 21 de junio de 2013, ubicado en la calle 12 No. 30 – 60 de la ciudad de Bogotá, D.C., como Centro de Diagnóstico Automotor;

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CRA 30 SAS, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la calle 12 No. 30 – 60 de la ciudad de Bogotá, D.C.;

Que según el Anexo de Certificado 13-OIN-003 de fecha 11 de agosto de 2013, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de revisión de la línea de inspección para motocicletas es de cuatro (4) motocicletas por hora y, de la línea de inspección para vehículos livianos es de cuatro (4) vehículos livianos por hora;

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CRA 30, como Centro de Diagnóstico Automotor"

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CRA 30;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CRA 30, como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

| | |
|----------------------------------|--|
| SOCIEDAD PROPIETARIA: | CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CRA 30 SAS |
| MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD: | 02128842 DEL 8 DE AGOSTO DE 2011 |
| NIT SOCIEDAD: | 900456188-8 |
| ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: | CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CRA 30 |
| MATRÍCULA MERCANTIL: | 02333747 DEL 21 DE JUNIO DE 2013 |
| DIRECCIÓN: | CALLE 12 No. 30 - 60 |
| MUNICIPIO: | BOGOTÁ, D.C. |
| CLASE DE CENTRO: | B |
| LÍNEAS DE INSPECCIÓN: | MOTOCICLETAS (1); LIVIANOS (1) |
| CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA: | MOTOCICLETAS: CUATRO (4) MOTOCICLETAS POR HORA; LIVIANOS: CUATRO VEHÍCULOS LIVIANOS POR HORA |

ARTÍCULO 2.- Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A., para que proceda a realizar la inscripción.

ARTÍCULO 3.- Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CRA 30, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

ARTÍCULO 4.- Advertir a la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CRA 30 SAS identificada con el NIT 900456188-8, que a partir de la autorización expedida por este Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006, 015 de 2007 y 4062 de 2007 y las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 5.- Notificar al Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CRA 30 SAS identificada con el NIT 900456188-8, ubicada en la calle 12 No. 30 - 60 de la ciudad de Bogotá, D.C., conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO _

DEL

25 OCT 2013

No. 3

0004502

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CRA 30, como Centro de Diagnóstico Automotor"

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

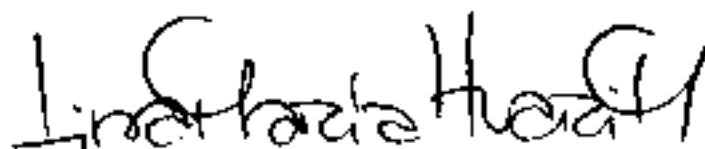
ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a

25 OCT 2013



LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Ana Patricia Manga Henao - Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo (E)

Gilmar Armando Rivera Villabón - Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo